

PPT 2020: guía

Los departamentos y las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón continuarán llevando a cabo un exhaustivo proceso de revisión de los gastos evaluando la prioridad de las políticas a desarrollar en un contexto marcado por un crecimiento moderado de los ingresos y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido para el 2020 en el 0,0% del PIB.

Los créditos finalistas financiados por la Unión Europea deberán ajustarse a la senda financiera prevista para los programas operativos del FEAGA, FEADER, FSE, FEDER y FEMP. El resto de créditos financiados con recursos de la Administración General del Estado u otros agentes, deberán ser presupuestados con criterios de prudencia y justificados con una memoria explicativa

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

El Presupuesto de Gastos se estructura en una triple vertiente: la estructura orgánica por Centros Gestores responde a criterios organizativos, la estructura de programas económicos se configura considerando los objetivos a conseguir y, por último, los gastos se relacionan atendiendo a su naturaleza económica.

1. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Los órganos gestores confeccionarán una memoria por cada Departamento en la que se describirán las principales líneas de actuación y el presupuesto asignado a nivel de servicio presupuestario. Así mismo se deberá de elaborar el Plan Estratégico de Subvenciones y el informe de impacto de género.

Las Secciones a considerar para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán las siguientes:

Código – Sección

- 01 - Cortes de Aragón
- 02 - Presidencia del Gobierno
- 03 - Consejo Consultivo de Aragón
- 04 - Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
- 05 – Vicepresidencia del Gobierno
- 09 - Consejo Económico y Social de Aragón
- 10 - Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Incluye 54.-Instituto Aragonés de la Mujer
- 11 - Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Incluye 53.-Instituto Aragonés de Servicios Sociales y 55.-Instituto Aragonés de la Juventud
- 12 - Departamento de Hacienda y Administración Pública
- 13 - Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda



- 14 - Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Incluye 72.- Instituto Aragonés del Agua y 75.- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- 15 - Departamento de Economía, Planificación y Empleo. Incluye 51.-Instituto Aragonés de Empleo
- 16 - Departamento de Sanidad. Incluye 52.-Servicio Aragonés de Salud; 73.- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y 76.- Banco de Sangre y Tejidos
- 17 - Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Incluye 71.- Aragonesa de Servicios Telemáticos; 74.- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria y 77.- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria.
- 18 - Departamento de Educación, Cultura y Deporte
- 19 - Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Incluye 78.- Instituto Aragonés de Fomento
- 26 - A las Administraciones Comarcales
- 30 - Diversos Departamentos

Los servicios

En el Servicio 01 se expresarán los créditos precisos para atender las obligaciones derivadas de los órganos de apoyo al Consejero y para la gestión de carácter general del Departamento, o de la respectiva Sección presupuestaria. Cada uno de los restantes Servicios coincidirá con las Direcciones Generales, resultando la cuantificación de los créditos de cada Servicio de la agregación de los programas cuya gestión les corresponda.

Separadamente, figurarán los presupuestos de explotación y capital de las **Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público con presupuesto empresarial, Fundaciones y Consorcios.**

Las empresas y sociedades mercantiles en cuyo capital social ésta o sus organismos públicos tengan, directa o indirectamente, participación mayoritaria, cuyos títulos hayan sido transmitidos a la Corporación Empresarial Pública de Aragón presentaran presupuesto a través de esta, el resto a través del departamento al que estén adscritos.

Contenido: estados de recursos y dotaciones de sus presupuestos de explotación, y de capital, expresados mediante la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación; Memoria explicativa de su contenido; Liquidación del presupuesto del último ejercicio cerrado.

Si hacen inversiones en infraestructuras públicas, remitirán, asimismo, una descripción de las inversiones que han de realizarse en el ejercicio, con expresión del lugar de realización y de los objetivos que se pretenden conseguir debidamente cuantificados en términos de unidades físicas, valorados y fechados, así como su proyección plurianual.



2. ESTRUCTURA FUNCIONAL (programas)

Anexo III están los diferentes programas. Programas no están actualizados a la realidad de las nuevas leyes.

Los órganos gestores confeccionarán una memoria por cada programa económico, con los aspectos económicos más relevantes y la estrategia básica de cada programa. Además se elaborará la ficha de programa con la descripción de los objetivos a conseguir durante el ejercicio, y de las actividades significativas a realizar. Así como recoger los indicadores de resultados.

Cada programa de gasto forma parte de una política sectorial y tiene unos objetivos concretos, que se estructuran en proyectos de gasto que incluyen las actuaciones previstas o en ejecución. El proyecto de gasto puede ser anual o plurianual, afectar a una o varias aplicaciones presupuestarias, y pertenecer incluso a diferentes capítulos de gasto, y que puede tener, o no, financiaciones externas.

Los proyectos de gasto se clasifican en dos tipos:

- Con un objetivo concreto y determinado, y cuya ejecución está perfectamente definida (ejecutable).
- Con un objetivo concreto, no se pueden determinar en alguno de sus extremos (bolsa).

Dichos proyectos contendrán la información necesaria para:

- La planificación presupuestaria, anual y plurianual de las políticas de gasto
- La información de la ejecución del gasto
- La distribución territorial del gasto por municipios, provincias y comarcas
- La justificación de los gastos con financiación afectada.

3. ESTRUCTURA ECONOMICA (capítulos)

Indica cómo se gasta de acuerdo con la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo IV.

La financiación de las partidas de gasto, se identificará mediante un campo en la

aplicación presupuestaria, denominado Fondo Financiador (código de financiación), que será un componente tanto de las aplicaciones presupuestarias de gastos, como de ingresos. Su clasificación se detalla en el Anexo V.



Clasificación territorial

De acuerdo con la normativa vigente, la información relativa a las operaciones de capital se presentará territorializada de acuerdo con la codificación del Anexo VI.

El Presupuesto de Ingresos se estructura por unidades orgánicas cuando los centros gestores tienen un ppt de ingresos independiente y por categorías económicas con arreglo a la clasificación por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, y se identificarán mediante un campo en la aplicación presupuestaria denominado Fondo Financiador. En el Anexo VII se detalla la estructura actualmente en vigor.

Instrucciones para la elaboración de enmiendas

Se pueden presentar enmiendas, únicamente parciales, tanto al articulado y los anexos del Proyecto de Ley como a las distintas secciones del presupuesto de gastos.

Las enmiendas al articulado y a los anexos del Proyecto de Ley podrán ser de supresión, modificación o adición

Las enmiendas a las distintas secciones del presupuesto de gastos debe contemplar de donde se reduce, donde se aumenta y la motivación para ello y hacerse dentro de la misma sección presupuestaria. Aunque sí pueden presentarse enmiendas entre las distintas secciones del Departamento y de sus organismos públicos.

Se permite que en una misma enmienda figuren varias partidas de gasto a reducir pero solo una de aumentar. En este caso, por tanto, la suma de las cuantías a reducir debe ser por el mismo importe que la cantidad que se propone aumentar.

Todas las enmiendas que se presenten deben hacer constar el código de financiación y deberá ser el mismo en el reducir y en el aumentar.

Enmiendas relativas a los Capítulos IV y VII (subvenciones y ayudas). En el Proyecto de Ley de Presupuestos figura en muchos programas presupuestarios un Anexo de transferencias, en el que se detallan las diferentes líneas de subvenciones y ayudas previstas en el presupuesto de gastos, tanto en el Capítulo IV (transferencias corrientes) como en el Capítulo VII (transferencias de capital). En dicho Anexo de transferencias se especifica el código o aplicación de cada transferencia, su fondo financiador, la descripción o denominación, y el importe. En la enmienda se tiene que especificar a qué concreta transferencia se está refiriendo, haciéndose constar el número de código de la transferencia que figura en el citado Anexo. Si se quiere crear un nuevo programa de subvenciones o transferencias, distinta de los que ya figuran en el Anexo de transferencias, sería conveniente que se especificara “Nueva subvención” (o similar).

Enmiendas relativas al Capítulo VI (inversiones reales). Se especifique a qué concreto proyecto de inversión se está refiriendo, haciéndose constar el número de proyecto que figura en el citado Anexo



de inversiones reales. Si pretende crearse una nueva inversión, distinta de las que figuran en el Anexo de inversiones reales, sería conveniente que se especificara “Nuevo proyecto de inversión”

En los últimos años se han admitido enmiendas dentro de la propia sección 30 (*bolsa de dinero*) para destinar créditos a programas concretos de los Departamentos, ubicándolos en la misma sección 30 (algunas de esas enmiendas se referían a programas ya previstos en el propio proyecto de Presupuestos, pero en otras se introducían otros programas nuevos por completo)

- Fondo de Contingencia. Capítulo 5 de la sección 30, no procede presentar enmiendas relativas al Fondo de Contingencia que minoren la cuantía recogida en el proyecto de presupuestos o que supongan una especificación de su destino.
- Deuda pública. En la sección 30, servicio 030, los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública no podrán ser objeto de enmienda (capítulo 3 y 9)

Los anexos están al final del documento: ORDEN HAP_1117_2019, de 9 de septiembre, por la que se dictan instrucciones para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020_.pdf (Boletín Oficial de Aragón, núm. 179, de 12 de septiembre).